CONDICIONES EX ANTE

OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

Octubre de 2014



H. OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

H.1. CONDICIONALIDAD EX ANTE 8.1

Objetivo Temático	Fomento del empleo y apoyo a la movilidad laboral
Prioridad de inversión FSE	Acceso al empleo de los solicitantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral
	8.1. Se han elaborado y aplicado políticas activas del mercado de trabajo que se aplican de acuerdo con las orientaciones para las políticas de empleo [1].
Criterios de cumplimiento (Anexo XI)	Los servicios de empleo tienen capacidad de ofrecer y ofrecen: -servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana, que dan prioridad a las personas más vulnerables sin dejar de ser accesibles para todos los demandantes de empleo; -información sobre las nuevas ofertas de empleo. Los servicios de empleo han establecido acuerdos de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas.

H.1.1. Órganos competentes

Según la Ley de Empleo 56/2003 el Servicio Público de Empleo Estatal es el organismo de la Administración General del Estado al que se encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y las medidas de la política de empleo. Además gestiona los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos.

Por otro lado los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas son los encargados de la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo

Por ello, para dar cumplimiento a la condicionalidad 8.1., habrá que complementar la información facilitada por el Servicio Público de Empleo Estatal con las facilitadas por los Servicios Públicos de Empleo regionales.

2

(Anexo XI)

Condición ex ante 8.1. Se han elaborado y aplicado políticas activas del mercado de trabajo que se aplican de acuerdo con las orientaciones para las políticas de empleo [1].

8.1.1 Servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana

El Real Decreto-Ley 3/2011 de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, establece con carácter general, en su artículo 19 un catálogo de servicios a la ciudadanía para garantizar el acceso en condiciones de igualdad a un servicio público y gratuito de empleo.

Por su parte la modificación de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo aprobada en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio establece la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

A esta Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo también se refiere la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Esta Cartera Común, recogerá los servicios comunes que deberán ser prestados por todos los Servicios Públicos de Empleo, al considerarse fundamentales y necesarios para una atención adecuada, integral y continuada a los usuarios y para garantizar su acceso a ellos en condiciones de igualdad. Estos servicios deberán ser suficientes para permitir a los demandantes de empleo dar cumplimiento a lo previsto en sus itinerarios personalizados de inserción, así como a las exigencias del compromiso de actividad. Este nuevo reglamento determinará el contenido de cada servicio y fijará las bases del procedimiento de actualización de los mismos.

Antes de finalizar 2014 existirá la obligación legal de que los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas presten los servicios personalizados a las personas desempleadas en los términos requeridos en las condicionalidades ex ante.

La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 aborda específicamente la personalización de los servicios de empleo, convirtiéndolo en uno de los ejes de los objetivos estructurales comunes en todo el territorio. Asimismo, ciertos colectivos especialmente vulnerables son objetivos estratégicos de la Estrategia: jóvenes, mayores de 55 años y parados de larga duración. Este conjunto de objetivos ya se ha tenido en cuenta para la distribución del 40% fondos en el PAPE 2014, porcentaje que pasará al 60% en el PAPE 2015.

Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 (ya aprobada): es el marco plurianual para la coordinación de los Servicios Públicos de Empleo (estatal y autonómicos), para el seguimiento y evaluación de sus iniciativas y para, de forma acorde, determinar su financiación. Los Planes Anuales de Política de Empleo de 2012 y 2013 han servido de primeras experiencias en el nuevo modelo de programación, ejecución, evaluación y financiación de las políticas activas.

Nuevos instrumentos de intermediación laboral: el Portal Único de Empleo y Autoempleo, (presentado el 17 de julio de 2014) y el Acuerdo Marco de colaboración de Servicios Públicos de Empleo con agencias privadas de colocación (cuya licitación concluyó en junio de 2014) sientan la base para agilizar la intermediación, aprovechando sinergias de recursos privados y nuevas tecnologías, así como para facilitar la movilidad de los trabajadores desempleados.

3

Formación profesional para el empleo: la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral inició la transformación del sistema (más énfasis en la prospección de mercado para determinar las prioridades de formación y concurrencia, por primera vez, de centros privados en el acceso a la financiación pública) cuya culminación está comprometida y negociada con los agentes sociales. Así se recoge en el Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo.

El presupuesto de las políticas activas se ha incrementado en una 16% en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, lo que apoya el desarrollo de las estrategias indicadas anteriormente

La Estrategia Española de Activación para el Empleo se concreta en los Planes Anuales de Política de Empleo (PAPE). El correspondiente a 2014, que fue aprobado por Consejo de Ministros el pasado 5 de septiembre de 2014, recoge el conjunto de medidas que llevarán a cabo las distintas Administraciones competentes durante el ejercicio para avanzar hacia los objetivos comunes. El Plan prevé el desarrollo de medidas específicas y explícitas dirigidas a los grupos vulnerables, que permitan adaptarse a sus necesidades, prestando servicios de apoyo y orientación personalizados basados en itinerarios individualizados, ofertas de formación específica y adaptada, validación de sus competencias y cualificaciones adquiridas o ayudas a la reinserción laboral.

En cualquier caso, estos servicios de orientación profesional se podrán prestar por personal propio de los Servicios Públicos de Empleo o por entidades que colaboren con estos Servicios Públicos. Entre las entidades que colaboran con los mismos se encuentran las agencias privadas de colocación, que comenzarán a colaborar con los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas en 2014.

Las agencias privadas de colocación desempeñarán un importante papel en el nuevo marco de colaboración público-privada para la intermediación: los pagos que reciban responderán al grado de adecuación de sus actuaciones a dos parámetros determinantes para la empleabilidad de los trabajadores, como son la edad y el tiempo que llevan desempleados. Asimismo, podrán llevarse a cabo proyectos de colaboración que incorporen mayores especificidades, de acuerdo con las particularidades del territorio y de los colectivos más vulnerables. Por último, el desempeño de las agencias privadas podrá funcionar como benchmark para la evaluación de los servicios públicos, lo cual actuará como incentivo para la mejorar la labor de estos últimos.

Dentro de las medidas activas y preventivas del mercado de trabajo, el SEPE gestiona el Programa de Ayudas a la Recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA). Este programa va dirigido a un colectivo en grave riesgo de exclusión social y laboral. Incorpora un itinerario individualizado y personalizado de inserción, en el cual todos los perceptores deben participar manera obligatoria (Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, prorrogado por Real Decreto-Ley 23/2012 de 24 de agosto).

En relación con la cuestión del refuerzo de las actuaciones diseñadas para aumentar la participación de las personas que reciben subsidios a través de orientación y apoyo profesional, y sin perjuicio de las medidas que puedan indicar las diferentes CCAA, desde el SEPE se han adoptado iniciativas en dos direcciones:

1.- En el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, que entró en vigor el 4 de agosto de 2013 se incluye de manera expresa, entre los requisitos necesarios para percibir las prestaciones por desempleo, la inscripción como demandante de empleo y el mantenimiento de la misma. En este sentido, la obligación de mantener esta inscripción permite garantizar la disponibilidad del perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo para realizar o participar en todo tipo de actividades de políticas activas de empleo.

Además, en esa misma norma se tipifica como infracción el incumplimiento de la obligación de mantener la inscripción por parte de los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo.

Por último, se clarifica los supuestos de salida al extranjero de los beneficiarios de la prestación, que, cuando pretendan realizar una estancia en el extranjero hasta un período de 90 días, o trasladar su

residencia al extranjero por un período inferior a 12 meses para la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional, deberán comunicar previamente la salida a la entidad gestora, que deberá autorizarla, para que se proceda a la suspensión de la percepción de la prestación, extinguiéndose en caso contrario. Sin perjuicio de lo anterior, no tendrá consideración de estancia ni de traslado de residencia la salida al extranjero por tiempo no superior a 15 días naturales por una sola vez cada año.

2.- En la mejora de la coordinación con las diferentes CCAA al incluir indicadores específicos en el PAPE 2013 orientados a la consecución de un aumento de la participación de los perceptores de subsidios en las acciones de políticas activas de empleo. De este modo se incluye el indicador estratégico D titulado "Mejora de la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo" que tiene los dos componentes siguientes:

Primer componente.- Valora el esfuerzo en la sanción de incumplimientos que no tengan su origen en la no renovación de la demanda. Dado que el número de sanciones que se imponen en la actualidad por estas causas es muy inferior al que correspondería, se estimula la realización de un esfuerzo que podría producir mejoras significativas.

D.1.- Número total de resoluciones sancionadoras dictadas por el SEPE y la Comunidad Autónoma durante el período considerado, por incumplimientos distintos de la no renovación de la demanda, dividido por el número de beneficiarios de prestaciones.

Segundo componente.- Valora el mantenimiento de la eficiencia actual del sistema, de forma que el número de expedientes resueltos se mantenga en cuantías similares a las anteriores. Puesto que el valor que se está obteniendo en la actualidad es el 0,8, se fijarían umbrales próximos a esa cifra.

D.2.- Número de expedientes resueltos en sanción por no renovación de la demanda por el SEPE y la Comunidad Autónoma durante el período considerado, dividido por el número de personas que no renovaron demanda.

Con este indicador se trata de incentivar que los perceptores de prestaciones o subsidios estén realmente en disposición de trabajar, ya que las causas de sanción o baja distintas de las relativas al cumplimiento del requisito relativo al alta en demanda viene determinadas por el adecuado cumplimiento del compromiso de actividad o la búsqueda activa de empleo, es decir, de la falta de participación de estos perceptores en acciones de políticas activas de empleo.

8.1.2 Información exhaustiva y transparente sobre nuevos puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo

El artículo 8 b) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (redacción dada por el artículo 16 de la Ley 11/2013, de 26 de julio) establece que el Sistema Nacional de Empleo se basará entre otros en el principio de trasparencia. Asimismo, añade como elemento esencial de la aplicación de este principio la existencia de una base de datos común, Portal Único de Empleo (PUE), que posibilite la difusión de las ofertas, demandas de empleo y oportunidades de formación existentes en todo el territorio del Estado.

Con el Portal Único de Empleo los trabajadores tienen la posibilidad no sólo de encontrar vacantes y poner su currículum a disposición de los empleadores, sino que además pueden encontrar información sobre cuáles son los profesionales más contratados, sobre dónde se concentra un mayor número de ofertas que se adaptan a su formación y experiencia profesional o cuáles son los perfiles profesionales más buscados.

Por su parte, las empresas y los autónomos que quieran contratar podrán solicitar los profesionales que buscan, tener acceso a miles de curriculums y de perfiles profesionales y gestionar y hacer seguimiento desde su zona privada del estado de sus ofertas.

Por último, incluye el primer portal de ámbito público para autónomos en todo el territorio, que responde a un triple objetivo: dar visibilidad a la actividad que realizan los profesionales autónomos; ofrecer herramientas de utilidad para aquellos que quieren emprender; y poner a disposición de los

emprendedores un punto de encuentro con posibles inversores que les ayuden a hacer realidad sus proyectos e iniciativas.

Para ello, los servicios públicos de empleo registrarán todas las ofertas y demandas de empleo en las bases de datos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Público de Empleo Estatal garantizará la difusión de esta información a todos los ciudadanos, empresas y administraciones públicas como garantía de transparencia y unidad de mercado.

El Portal Único de Empleo (PUE) inició su funcionamiento el 17 de julio de 2014, y entre esa fecha y el 24 de agosto de 2014 se han visitado 1.526.571 páginas dentro del mencionado portal en un total de 438.863 sesiones, lo que supone una media de 3,48 páginas visitadas en cada sesión (información obtenida con el aplicativo "google analytics" el 25 de agosto de 2014). Desde su creación se han incluido en el Portal 72.121 ofertas.

Del total de las ofertas antes mencionadas se tiene información sobre el sector o subsector y el nivel de formación requerido para cubrirla. Asimismo, en el citado Portal no sólo se recogen ofertas de los distintos Servicios Públicos de Empleo, sino también de empresas privadas que utilizan medios electrónicos en la intermediación laboral.

Este PUE recoge ofertas de distintas fuentes:

- a) Propias, incorporadas por empresas en el propio PUE (unas 5.000 ofertas en estos momentos, tomando datos del actual portal del SEPE denominado "Punto de Encuentro")
- b) Ofertas EURES dadas de alta por los Consejeros EURES (unas 200 ofertas)
- c) Ofertas que específicamente los Servicios Públicos de Empleo autonómicos han marcado para difusión en Internet, y que ahora se presentan en el portal del Sistema Nacional de Empleo, www.sistemanacionalempleo.es (unas 800 ofertas)
- d) Ofertas de los portales de Internet mantenidos por ciertas Comunidades Autónomas (Andalucía, Cataluña, País Vasco y Valencia a día de hoy). Esto podría aglutinar unas 10.000 ofertas adicionales.
- e) Ofertas de portales privados con los que se haya acordado hacer rastreos automatizados, para incorporar sus ofertas en el PUE.

Por otro lado el Servicio Público de Empleo Estatal tiene un Observatorio de las Ocupaciones, que es una unidad técnica que analiza la situación y las tendencias del mercado de trabajo, las ocupaciones, los colectivos de interés para el empleo y las transformaciones que se producen en el mismo, anticipándose a los retos y requerimientos que el mercado de trabajo plantea y facilitando, así, la toma de decisiones.

En la web: http://www.sepe.es/contenido/observatorio/, puede encontrarse toda la información que elabora el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de su análisis del mercado de trabajo. En concreto, sobre las nuevas ofertas de empleo, existe un estudio anual que caracteriza las ofertas de empleo más demandadas, "Perfiles de la oferta de empleo" (2012 y 2013). El estudio contiene información de las ocupaciones que se ofertan por las empresas en Internet, y recoge: las características de la oferta, las Competencias específicas requeridas para desempeñar el empleo y el Perfil requerido al candidato, con cuatro puntos: Características personales, Formación y experiencia, Idiomas e informática, Competencias personales.

La difusión de los productos anteriormente citados se realiza a través de diferentes canales. Entre otros, la información que contiene la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, la cuenta del SEPE en Twitter, los folletos informativos (trípticos), la intranet de los Servicios Centrales y de las Direcciones Provinciales, el envío de correos sistemáticos a usuarios externos e internos, las intervenciones en ponencias en diferentes foros, la asistencia a ferias educativas y de empleo, los protocolos para facilitar la comunicación a través de notas de prensa, encuestas de opinión, inclusión de los informes en el Programa de Estudios del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y en la base de datos de estos estudios de su intranet, catalogación e indización de las publicaciones e informes en la base de datos bibliográfica Vet-Bib

del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP) y difusión a través de su red de referencias y consultas ReferNet, inserción de algunas de sus publicaciones en EuroSkills Panorama, etc..., además de contar con una potente herramienta como es la aplicación para la "Mejora, seguimiento y valoración de los productos del Observatorio".

Además de la elaboración y difusión de los productos anteriormente citados el Observatorio de las Ocupaciones también da respuesta individualizada a diversas peticiones de información, que de forma específica y puntual se solicitan por usuarios internos y externos sobre variables e indicadores del mercado de trabajo.

8.1.3 Los servicios de empleo han establecido acuerdos de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas

La colaboración entre CCAA y SEPE se lleva a cabo a todos los niveles. Concretamente, en el Programa PREPARA, el SEPE paga la prestación a los beneficiarios y los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA imparten los itinerarios personalizados e individualizados de inserción, con lo cual la coordinación entre ambas partes es continua.

Todos los años el SEPE, a través de la Orden de distribución de fondos, asigna unas partidas presupuestarias a las CC. AA. para la ejecución de las políticas activas de empleo, regulando determinados aspectos de la ejecución de las medidas que se financian con estos fondos.

Por otra parte, la colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo y las empresas se desarrolla en el artículo 19 quáter.3 del Real Decreto-ley de 18 de febrero, a través del catálogo de servicios referido anteriormente. Asimismo, todos los perceptores de prestaciones por desempleo se encuentran obligados a suscribir un compromiso de actividad por el que se obligan a participar en las acciones y medidas de políticas activas que se les ofrezcan mientras perciban la citada prestación (artículo primero-apartado 10 del Real Decreto-Ley 5/2002)

Asimismo, en 2013 se ha puesto en marcha de forma efectiva el mecanismo de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con agencia de colocación que se regulaba en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación. En especial se debe destacar el procedimiento de celebración de un Acuerdo Marco para normalizar esta colaboración, para lo cual se ha tenido que modificar el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

En esencia, el Acuerdo Marco implica el establecimiento de una base homogénea de condiciones técnicas y económicas para la colaboración con las agencias. Supone, por un lado, un conjunto de reglas básicas comunes que priman la eficiencia y la eficacia en la inserción, a las que deberán ajustarse los contratos que, sobre esta base, realicen los Servicios Públicos de Empleo. Por otro, supone así como una preselección de empresas con las que formular estos contratos, sobre la base de criterios técnicos y económicos.

El objetivo del Acuerdo Marco, por tanto, es favorecer la colaboración público-privada en la intermediación laboral para mejorar la cantidad y calidad de los emparejamientos en el mercado de trabajo y fomentar la movilidad geográfica, aprovechando los conocimientos especializados y la experiencia de las agencias privadas, así como las sinergias que pueden surgir de su actuación conjunta con los SPE. Al mismo tiempo, la instrumentación de esa colaboración a través de un acuerdo marco profundiza en la coordinación entre los SPE autonómicos y el SEPE, poniendo a su disposición un nuevo instrumento para facilitar y complementar sus labores de intermediación.

En este sentido se debe tener en cuenta que en junio de 2014 ha finalizado el procedimiento de selección de agencias de colocación para colaborar con los Servicios Públicos de Empleo adheridos al Acuerdo Marco tramitado por el SEPE a estos efectos.

Al mencionado Acuerdo marco se adhirieron 14 comunidades autónomas (todas salvo Cataluña, País Vasco y Andalucía), por lo que los Servicios Públicos de Empleo de éstas y el SEPE utilizarán este procedimiento para colaborar con agencias de colocación en la inserción de personas desempleadas.

Como consecuencia del citado procedimiento se han seleccionado 80 agencias con las que las 14 comunidades autónomas antes mencionadas y el SEPE pueden realizar acuerdos de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia.

En concreto el SEPE inició en julio el procedimiento de contratación de varias agencias de colocación que colaboren en la inserción de las personas desempleadas en Ceuta, Melilla y de aquellos que son beneficiarios de la ayuda incluida en el programa PREPARA. En la primera semana de septiembre se procederá a la apertura de las ofertas solicitadas, por lo que a finales de septiembre, si no se presentan recursos especiales en materia de contratación, las empresas finalmente adjudicatarias comenzarán a prestar sus servicios.

El SEPE ha solicitado ofertas a todas las entidades que habiendo sido seleccionadas previamente en el Acuerdo Marco tuvieran centros de atención autorizados en varias comunidades autónomas.

Asimismo, en julio de 2014, el SEPE organizó una jornada de carácter técnico en la explicó los criterios establecidos en los pliegos de la contratación que con base en el Acuerdo marco iba a llevar a cabo, para que pudieran ser tomados en cuenta en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por otro lado la Comunidad Autónoma de Cataluña está tramitando una convocatoria de subvenciones para agencias de colocación que colaboren con el SOC. En este caso, si bien esta Comunidad Autónoma no se adhirió al Acuerdo Marco, ha existido un flujo continuo de información entre el SOC y el SEPE en relación con los trámites del procedimiento adoptado.

En cuanto a la colaboración entre los servicios públicos de empleo y las entidades sin ánimo de lucro para la inserción de trabajadores desempleados la Orden TAS/2346/2003, de 18 de septiembre recoge dicha posibilidad de colaboración. La gran diferencia del Acuerdo Marco es que permite a entidades con ánimo de lucro realizar esta colaboración, flexibilizando las condiciones de ejercicio, que no se basan tanto en las actividades para llevar a cabo la inserción, como en conseguir la inserción misma (es decir, se basan en los resultados y no en la actividad desarrollada).

Además, continúa vigente la normativa reguladora de los programas de OPEAS (acciones de orientación profesional para el empleo) reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la de 10 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y de Programas Experimentales regulados en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo. Ambos programas están orientados a la financiación de acciones de orientación (atención) a los desempleados y en su caso de inserción de los mismos.

H.2. CONDICIONALIDAD EX ANTE 8.2

Objetivo Temático	8.Fomento del empleo y apoyo a la movilidad laboral
Prioridad de inversión FSE	8.3. Trabajo por cuenta propia, espíritu empresarial y creación de empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas y microempresas innovadoras.
Condición ex ante (Anexo XI)	8.2. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas: la existencia de un marco político estratégico para la creación inclusiva de empresas.

Criterios de cumplimiento (Anexo XI)

Existe un marco político estratégico para la creación inclusiva de empresas, con los siquientes elementos:

- medidas para reducir el coste y el tiempo necesario para establecer empresa, teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA;;
- medidas para reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de un negocio empresarial;
- acciones destinadas a poner en relación servicios de desarrollo empresarial adecuados con los servicios financieros (acceso al capital), de las que se benefician también, en caso necesario, los grupos o las zonas desfavorecidos.

H.2.1. Órganos competentes

Se trata de una competencia compartida entre la AGE y las CCAA. En concreto, las CCAA tienen la competencia de la promoción económica y fomento empresarial en la región, así como la concesión de licencias para ciertas actividades industriales. Por su parte, el Estado lleva a cabo funciones de coordinación en esta materia. La coordinación se lleva a cabo a través de la Conferencia Sectorial de la PYME.

La competencia interministerial incluye al Ministerio de Economía y Competitividad, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, junto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por las políticas fiscales que pudieran incidir positivamente en el estímulo y fomento de la creación de empresas e impulso del espíritu emprendedor, y finalmente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

A su vez, las Entidades Locales tienen competencias en la concesión de licencias de actividad.

H.2.2. Ministerio de Industria, Energía y Turismo – Secretaría General de Industria

(Anexo XI)

Condición ex ante 8.2. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas: la existencia de un marco político estratégico para la creación inclusiva de empresas

La Small Business Act (SBA) es el marco de referencia en política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Aunque no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) está plenamente comprometido en su aplicación al ser un texto asumido por el Consejo y que vincula a todos los Estados Miembros a todos los niveles territoriales a tomarlo como directriz fundamental para actuaciones políticas en materia de PYME.

En ese marco la DGIPYME lleva trabajando tiempo para llevar a cabo políticas y actuaciones, a todos los niveles territoriales, para establecer prioridades muy concretas orientadas a facilitar la creación, consolidación y el crecimiento de las empresas. La actuación se centra en cuatro ejes fundamentales:

- 1. Fomentar la iniciativa emprendedora;
- 2. Apoyar la creación de empresas;
- 3. Apoyar la competitividad;
- 4. Facilitar el acceso de las PYME a la financiación.

La DGPYME está llevando a cabo una evaluación del cumplimiento de la Small Business Act en la AGE y en las CC.AA. que permitirá recabar información sobre los planes en emprendimiento realizados.

La normativa nacional existente garantiza el acceso al emprendimiento en condiciones de igualdad para todas personas.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, pretende facilitar toda la actividad emprendedora y empresarial, desde la constitución de empresas y su régimen fiscal, al apoyo a la financiación y a la necesidad de hacer más fluida la relación entre empresas y administraciones públicas y, llegado el caso, de proporcionarles mayores facilidades a la hora de poder solventar dificultades empresariales a través de distintas medidas ligadas a lo que se ha llamado "segunda oportunidad".

Complementa al Real Decreto de 22 de enero de 2013 de medidas laborales de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo. Incluye una serie de medidas para impulsar la cultura emprendedora y para facilitar el inicio de actividades empresariales:

- a. Empresario de responsabilidad limitada (ERL), nueva figura mercantil que evita que las deudas empresariales afecten a su vivienda habitual, en determinadas condiciones.
- b. Sociedad limitada de formación sucesiva, nuevo subtipo societario que permite crear una sociedad con capital inferior a tres mil euros, con determinadas condiciones.
- c. Puntos de Atención al Emprendedor, integrando las múltiples ventanillas que hoy existen, donde se podrán realizar todos los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial.
- d. Segunda oportunidad: acuerdo extrajudicial de pagos en casos de deudas de empresarios.

También se prevén medidas fiscales y en materia de seguridad social de apoyo al emprendedor: IVA de caja, incentivos a la inversión de beneficios, incentivos fiscales a la calidad del crecimiento a través de la innovación empresarial, incentivos fiscales para la cesión de activos intangibles ("Patent Box"), incentivos fiscales a los "business angels", cotizaciones sociales reducidas a los emprendedores en situación de pluriactividad.

Destacan las medidas de apoyo a la financiación de los emprendedores a través de la modificación de la Ley Concursal y el perfeccionamiento del marco regulatorio de las cédulas de internacionalización y la creación de los bonos de internacionalización.

Asimismo, se adoptan medidas para fomentar el crecimiento empresarial, como la reducción de cargas administrativas o la eliminación de obstáculos al acceso de los emprendedores a la contratación pública.

8.2.1 Medidas de reducción de coste y tiempo necesario para la creación de empresas

Centros de información y red de creación de empresas (circe)

Consiste en un sistema para la creación rápida y sencilla de empresas. Está formado por una **red de oficinas** de creación de empresas (denominadas PAIT, Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación) y un sistema de tramitación telemática. Este sistema se puso en marcha en junio de 2003.

Los PAIT ofrecen un servicio integral de información, asesoramiento y tramitación a los emprendedores españoles. La red cuenta con más de 1.000 oficinas repartidas en 15 CCAA (excepto País Vasco y Navarra). En la red de PAIT participan entidades locales y autonómicas, cámaras de comercio, asociaciones empresariales, gestores administrativos, economistas, abogados, etc.

El proceso de creación de empresas se inicia en los PAIT donde se cumplimenta el DUE (formulario único para la creación de empresas) que, una vez cumplimentado, se manda al Sistema de Tramitación Telemática. El sistema vía electrónica gestiona los trámites con todas las administraciones de manera que el emprendedor es ajeno a la complejidad del proceso de creación de su empresa (verdadero concepto de ventanilla única).

El emprendedor también puede realizar los trámites de creación de empresas directamente por Internet sin tener que acudir físicamente a un PAIT, conectándose a la sede electrónica del MINETUR y utilizando un certificado de firma electrónica o DNI electrónico.

A través del CIRCE se pueden constituir sociedades de responsabilidad limitada y dar de alta a empresarios individuales (o autónomos). En total, lleva a cabo más de 20 trámites administrativos distintos de creación de empresas.

■ El Plan de Acción para la Reducción de las Cargas Administrativas y de Mejora de la Regulación: Fue aprobado en junio de 2008 con el objetivo de identificar y eliminar las cargas administrativas redundantes, desfasadas o innecesarias y revisar los trámites que pudieran ser simplificados o realizados por medios telemáticos.

Además de fijar un **objetivo de reducir las cargas administrativas que afectan a las empresas en un 30% para 2012**, el Plan de Acción dio pie a las siguientes iniciativas:

- Aprobación, en julio de 2009, del <u>Real Decreto 1083/2009</u> por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que debe incluir, para cualquier propuesta normativa, una valoración del impacto económico de las cargas administrativas que se imponen en los ciudadanos y en las empresas.
- 2. **Interconexión electrónica** de los sistemas de información de las administraciones públicas e **implantación de un portal específico sobre cargas administrativas**
- 3. Iniciativas para la mejora de la Administración General del Estado
- Plataforma "Emprende en 3". La Resolución de 31 de mayo de 2013, establece las condiciones de uso de la Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3". Esta plataforma está orientada a alcanzar una mayor simplificación administrativa en la tramitación electrónica de declaraciones responsables de aquellos emprendedores, empresarios o titulares de las actividades económicas o empresariales que deseen iniciar su actividad o trasladar su negocio y la integración automática de esta tramitación con las plataformas ya existentes para la creación de empresas. A través de esta plataforma, se facilita la reducción de los plazos en la puesta en marcha de actividades económicas.

Próximas actuaciones a ejecutar en esta legislatura:

- Creación de empresas en 24h: previa reforma de la actual normativa, se generalizará su aplicación a todas las sociedades de responsabilidad limitada e introduciendo mejoras en el proceso de constitución.
- Ampliación de la tramitación telemática a cooperativas, sociedades civiles y comunidades de bienes.
- Inclusión en el trámite telemático las declaraciones responsables. Se está trabajando con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para que a través del portal de entidades locales se puedan incluir las declaraciones responsables en el trámite telemático de creación de empresas.

8.2.2 Medidas para reducir el tiempo necesario para obtener licencias y permisos

Tramitación telemática de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de las Sociedades Limitadas de Nueva Empresa y de los Empresarios Individuales desde 2010: La Dirección General de Industria y de la PYME dispone de un servicio para la tramitación telemática dirigida a este tipo de sociedades y a los empresarios individuales instrumentado a través del portal CIRCE¹.

La Red CIRCE abre las puertas a los emprendedores a los **Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)** en los que se les asesora en todo lo relacionado con la definición de su proyecto empresarial y se les permite iniciar los trámites de constitución y puesta en marcha del mismo por medios telemáticos o por sí mismos a través del área emprendedor de la misma web.

¹ CIRCE: Centro de Información y Red de Creación de Empresas. http://portal.circe.es/es-ES/Paginas/Home.aspx

- A consecuencia de la aprobación y desarrollo de la <u>Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible</u>, se evaluó y modificó la normativa estatal reguladora del silencio administrativo y de las licencias locales, de forma que:
- i. Se modificó el sentido del silencio administrativo, que ha pasado a ser **positivo** en todos los procedimientos no cubiertos por razones de interés general.
- ii. Se eliminó la necesidad de obtener licencia local de apertura o funcionamiento, salvo que fuera exigida por razones de interés general.
 - En el sector de la distribución comercial se han producido avances en pro de una menor intervención administrativa así:
- i. Mediante el <u>Real Decreto-Ley 19/2012</u>, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de diferentes servicios, se eliminó el régimen de licencias previas a la apertura y actividad vinculadas a establecimientos comerciales de hasta 300 metros cuadrados, sus instalaciones y determinadas obras previas. Este cambio, válido para todo el territorio nacional, supone pasar de un régimen de control ex ante a un régimen de control ex post, basado en la declaración responsable por lo que se facilita el emprendimiento y desarrollo de este tipo de negocios.

<u>Real Decreto-Ley 20/2012</u>, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modificó el régimen existente en cuanto a los horarios de apertura de los establecimientos comerciales profundizando en la liberalización de los mismos.

Con el objeto de impulsar la eliminación de trabas y mejorar el entorno para la creación y crecimiento de las empresas, destaca una reciente iniciativa del Gobierno, la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado. En efecto, el mes de enero Gobierno inició la tramitación de un proyecto de Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, dirigido a asegurar la libre circulación de bienes y servicios en todo el territorio nacional. Está inspirada en el principio de licencia única y legislación de origen, similar a las que ya funcionan en el Mercado Único Europeo. Con esta Ley, cualquier producto o servicio producido al amparo de cualquier normativa autonómica podrá ser ofertado en todo el territorio nacional sin necesidad de trámite adicional. Es decir, los productores tendrán que pedir una sola licencia en una Comunidad Autónoma y podrán comercializar sus productos en todo el país. Los prestadores de servicios tendrán que pedir también una única licencia de actividad y tendrán que atender, al igual que ocurre en Europa, a los requisitos de destino para ejercer esa actividad.

El establecimiento de esta licencia única eliminará en la práctica el coste de tener que someterse hasta a diecisiete regulaciones distintas para operar en España, lo que viene suponiendo un claro desincentivo a la inversión extranjera, aumentando la inseguridad jurídica e impidiendo a las empresas beneficiarse de las economías de escala, lo que perjudica la competitividad de nuestra economía y se traduce al final en destrucción de empleo.

Supone, en definitiva, una importante simplificación administrativa, largamente reclamada por los operadores económicos, las patronales empresariales y los inversores, tanto nacionales como extranjeros.

Además, hay que resaltar que esta Ley sigue las recomendaciones para España en el procedimiento del Semestre Europeo, que establecían la necesidad de eliminar los múltiples obstáculos al ejercicio de la actividad resultantes de la existencia de normas múltiples y superpuestas establecidas por los distintos niveles de Gobierno. Esta medida, a su vez, está incluida en el Plan Nacional de Reformas.

8.2.3 Acciones que relacionen servicios de desarrollo empresarial con servicios financieros

Oficinas VUE (Ventanilla Única Empresarial):

La red de Oficinas VUE, en las que participan la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las Cámaras de Comercio, ofrecen al emprendedor asesoramiento y apoyo en la puesta en marcha de su negocio.

La red física de oficinas se ha completado recientemente con el lanzamiento de la <u>VUE Online</u> que pretende universalizar² la labor de asesoramiento para la creación de empresa y el apoyo a emprendedores prestado por la red de oficinas. En este portal se pretende, además, ofrecer al emprendedor y al empresario todos los recursos ofrecidos en internet por las diferentes Administraciones Públicas Españolas y la Red Cameral para facilitar la creación de empresas.

Líneas de apoyo financiero a PYMES y emprendedores:

- Líneas del Instituto de Crédito Oficial (ICO): Con una dotación para el 2012 de 22.000M€, el ICO concentra el mayor volumen de financiación a empresas y autónomos a través de las líneas de mediación que gestiona en colaboración con las entidades de crédito. Son cinco las líneas de mediación existentes y aunque una de ellas (la línea ICO-Emprendedores 2012) está específicamente prevista para el lanzamiento de nuevos negocios, también las demás están abiertas a emprendedores.
- Financiación provista por ENISA, Empresa Nacional de Innovación, S.A.:

ENISA centra su actividad en financiar a las pequeñas y medianas empresas y a los jóvenes emprendedores, para reforzar su estructura financiera y el desarrollo de proyectos que incorporen la innovación como factor estratégico en sus procesos o modelos de negocio.

ENISA ofrece financiación principalmente mediante el préstamo participativo, un instrumento financiero a medio camino entre el préstamo tradicional y el capital riesgo que refuerza considerablemente la estructura financiera de las empresas y que presenta las siguientes características:

- Aporta recursos a largo plazo a las empresas sin interferir en su gestión.
- Su carácter de deuda subordinada, hace que tenga consideración de deuda de último rango.
- Se considera fondos propios, en determinados supuestos, con el consiguiente refuerzo de la estructura financiera de la empresa, que permite aumentar su capacidad de endeudamiento.
- Los tipos de interés están vinculados a la evolución de los resultados económicos de las empresas.
 - Larga duración, generalmente entre cinco y diez años con amplios periodos de carencia.
 - La única garantía exigida es la solvencia del proyecto empresarial y del equipo gestor.

En el año 2011, ENISA en realizó el 90% del total de operaciones de préstamos participativos contabilizadas en España y el 75% del volumen de inversión concedido, con un total de 859 operaciones aprobadas por un importe superior a 99 millones de euros. A 31 de agosto de 2012, la cartera viva de ENISA estaba constituida por 1.983 préstamos por un importe de 357 millones de euros.

ENISA tiene, además, una línea inversora en entidades de capital riesgo, a través de la que se priorizan las fases semilla y arranque de iniciativas tanto de base tecnológica como de nuevos modelos de negocio. En la actualidad se cuenta con una cartera de inversiones de 16 sociedades y fondos.

Para llevar a cabo estas actuaciones, ENISA utiliza tanto recursos propios como las líneas de apoyo a la financiación de la DGIPYME.

Durante los últimos años, ENISA ha llevado a cabo un proceso diversificación y puesta en marcha de nuevos productos financieros tales como la línea de financiación a jóvenes emprendedores, la línea de préstamos puente para sufragar a empresas de mediana capitalización los gastos asociados a su salida al Mercado Alternativo Bursátil, la línea de emprendedores, la de competitividad o la línea destinada a la financiación de fusiones y adquisiciones de pequeñas y medianas empresas.

_

² El asesoramiento de la VUE Online se presta online y gratuitamente.

Así mismo, ENISA, acaba de poner en marcha un instrumento de coinversión público privada, (Spain Startup Co-investment Fund (SSCF)) con un doble objetivo, el favorecer el crecimiento económico, la generación de empleo y la modernización del tejido empresarial a través de la inversión en startups, al tiempo que impulse el desarrollo y la consolidación de la industria financiera especializada en este tipo de inversiones.

La <u>DGIPYME</u> dispone además de los siguientes instrumentos y programas para facilitar el acceso de los emprendedores y las PYME a otras fuentes de financiación:

i. <u>Reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca</u> en el marco de los programas "Programa de Avales para las PYME" y "Programa de Avales para emprendedores".

La Compañía Española de Reafianzamiento, S.A (CERSA) es una sociedad instrumental de la D.G. de Industria y de la PYME cuya actividad se basa en el reafianzamiento o cobertura parcial (entre el 50% y el 75%) del riesgo financiero a largo plazo asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs) con las PYME que precisan de garantías adicionales para resolver su problemática financiera.

CERSA prioriza la inversión, la innovación y la creación de empresas. Las pequeñas empresas, las microempresas y los autónomos absorben más del 95% del volumen de sus operaciones.

En el contexto actual de falta de liquidez para las PYMES, el sistema español de garantías, basado en una amplia red de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), cobra una especial significación. Dentro de este sistema, CERSA respalda las garantías que otorgan estas Sociedades a PYMES y autónomos.

En 2011 se reafianzaron operaciones por importe de 341M€ en 6.195 operaciones con PYMEs.

En la actualidad, mantiene un Convenio de Colaboración con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) para contragarantizar, hasta el 31/12/2013, el 35% del riesgo asumido por CERSA en sus operaciones de reafianzamiento.

ii. Programa de Fondos de Titulización de Activos para PYME (FTPYME).

Este instrumento financiero permite el aval por parte del Tesoro de una parte de los fondos de titulización emitidos para este propósito por las entidades financieras a cambio de que al menos el 80% de la emisión se reinvierta en préstamos a PYME. El máximo aval del Tesoro a conceder es de 3.000 m€ al año.

- Entidades financieras ceden crédito de préstamos existentes en sus balances a un fondo de titulización (FTPYME) creado "ad hoc".
- El pago de los bonos emitidos por los fondos otorga liquidez inmediata para conceder nuevos préstamos a PYME.
- El Tesoro avala una parte de los bonos emitidos por los fondos FTPYME con el compromiso de que, al menos el 80% de la emisión de éstos (el importe de los activos cedidos) se reinvierta en nuevos préstamos o créditos a las PYME en el plazo de dos años.

Desde su constitución en el año 2000, ha permitido la emisión de 50.640M€, que han posibilitado la reinversión de más de 40.512M€ en nuevos préstamos para PYMES. El total del aval del Estado empleado en estas emisiones ha sido de 15.495,2 millones de euros.

iii. Programa de Impulso a las Redes de Business Angels.

Programa de subvenciones cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y profesionalización de aquellas organizaciones (denominadas redes) que desarrollan servicios de intermediación entre PYMES necesitadas de capital para desarrollar proyectos de innovación y potenciales inversores o "business angels" que puedan estar interesados en la financiación de dichos proyectos.

Va dirigido a entidades con personalidad jurídica propia, públicas o privadas, con o sin fin de lucro que demuestren potencial para atraer inversores, tengan capacidad para evaluar y promover la inversión en proyectos de innovación de PYME emprendedoras y sean capaces de cooperar con los diferentes agentes

que actúan en el ámbito de la creación de empresas y la innovación (agencias de desarrollo, parques y centros tecnológicos, etc.)

Este programa se puso en marcha en 2010 y a partir de entonces se han identificado 64 redes de Business angels que operan en España.

FINANCIACIÓN A LAS PYMES INDUSTRIALES DESDE EL PROGRAMA DE REINDUSTRIALIZACIÓN (REINDUS)

El Programa de Ayudas para Actuaciones de Reindustrialización es un programa de ayudas regional que busca un desarrollo sostenible del territorio a través de la regeneración y/o creación de tejido industrial y actúa prioritariamente en aquellas zonas desfavorecidas, fomentando la inversión tanto en infraestructuras industriales como en iniciativas empresariales de carácter productivo.

La capacidad de financiación es un factor crítico para las PYMES, especialmente en el caso pequeñas empresas y microempresas. Por esta razón, REINDUS presta una especial atención a las PYMES industriales a través de sus diferentes convocatorias de la siguiente forma:

- Carácter prioritario a la hora de valorar las solicitudes presentadas a las convocatorias
- Exoneración de constitución de garantías
- Pago anticipado de las ayudas
- Agilidad en la Tramitación de los Pagos.

De esta forma, el 84% de la ayuda total concedida en el Programa en el 2011 (568 de las 626 actuaciones) corresponde a PYMES.

<u>El CDTI</u> (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) cuenta con diversos instrumentos para la financiación de proyectos de I+D+i y para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica (Iniciativa NEOTEC y NEOTEC Capital Riesgo).

En lo que respecta a la financiación de las **iniciativas emprendedoras de las personas más desfavorecidas**, desde el Fondo Social Europeo se ha priorizado el impulso de las microfinanzas a través de la organización de actuaciones de información y sensibilización, así como mediante la participación activa en el diseño de la legislación específica sobre la materia a nivel nacional, que va a potenciar el desarrollo de dispositivos de microfinanciación en nuestro país.

En el marco del periodo de programación 2014-2020, una vez que se hayan puesto en marcha los programas operativos, se desarrollarán los instrumentos de microfinanciación oportunos, que permitan el emprendimiento por parte de las personas más desfavorecidas. Resulta especialmente relevante el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, que tiene entre sus prioridades la capacitación y el apoyo al emprendimiento a las personas en riesgo de exclusión social.

En esta línea, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven incluye entre sus medidas la mejora del acceso a la financiación de autónomos y emprendedores, impulsando desde los diferentes departamentos ministeriales con competencias en la materia, la consecución de fondos de capital semilla, microcréditos, business angels y el refuerzo de la figura del préstamo participativo, destinados a la puesta en marcha de una empresa y la financiación de actividades claves en el proceso de iniciación e implementación.

H.3. CONDICIONALIDAD EX ANTE 8.3

Objetivo Temático	8.Fomento del empleo y apoyo a la movilidad laboral
Prioridad de inversión FSE	8.7. Modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, un mayor ajuste a las necesidades del mercado laboral incluidas acciones para potenciar la movilidad laboral transnacional mediante programas de movilidad, y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas pertinentes.
Condición ex ante (Anexo XI)	8.3. Las instituciones del mercado de trabajo son modernizadas y reforzadas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo. - Las reformas de las instituciones del mercado de trabajo irán precedidas de un marco político estratégico claro y una evaluación ex ante, en las que también se tenga en cuenta la dimensión de género.
Criterios de cumplimiento (Anexo XI)	Medidas destinadas a reformar los servicios de empleo, para que tengan la capacidad de ofrecer: 8.3.1 – servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana, que den prioridad a los demandantes de empleo más vulnerables; 8.3.2 - información sobre las nuevas ofertas de empleo. 8.3.3 La reforma de los servicios de empleo incluirá la creación de acuerdos de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas.

H.3.1. Órganos competentes

Según la <u>Ley de Empleo 56/2003</u> el Servicio Público de Empleo Estatal es el organismo de la Administración General del Estado al que se encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y las medidas de la política de empleo. Además gestiona los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos.

Por otro lado los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas son los encargados de la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo

Por ello, para dar cumplimiento a la condicionalidad 8.3., habrá que complementar la información facilitada por el Servicio Público de Empleo Estatal con las facilitadas por los Servicios Públicos de Empleo regionales.

H.3.2. Ministerio de Empleo y Seguridad Social – Servicio Público de Empleo Estatal

Condición ex ante (Anexo XI)	8.3. Las instituciones del mercado de trabajo son modernizadas y reforzadas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo. - Las reformas de las instituciones del mercado de trabajo irán precedidas de un marco político estratégico claro y una evaluación ex ante, en las que también se tenga en cuenta la dimensión de género.
---------------------------------	---

8.3.1 Medidas para reformar los servicios de empleo para ofrecer servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana

Además de todo lo descrito en el apartado 8.1, está previsto impulsar marcos de colaboración para generar sinergias que permitan desarrollar un mercado de servicios de intermediación de calidad, tanto reforzando las labores propias de los Servicios Públicos de Empleo, en especial impulsando la colaboración con las agencias de colocación a partir de 2013. En el futuro, se espera que estas agencias puedan llegar a ser un instrumento fundamental de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos en la mejora de la inserción de los trabajadores desempleados.

Asimismo, a partir de 2012 el Plan Anual de Política de Empleo se configura como un instrumento de evaluación de las medidas y acciones de políticas activas de empleo, con la finalidad de proceder a su mejora continua. En 2013 se profundizará en el sistema de evaluación y a partir de 2014 se comenzará la puesta en marcha de un sistema de seguimiento cuantitativo y cualitativo que aprovechará las sinergias existentes con los sistemas de gestión de Fondos Estructurales.

Por consiguiente, una de las piezas claves de la reforma de las políticas activas de empleo es la renovación del marco actual, lo que se va a abordar a través de los siguientes proyectos:

- 1. Elaboración de una nueva Estrategia Española de Empleo (que se denominará Estrategia Española de Políticas Activas de Empleo).
- 2. Elaboración de tres nuevos Reglamentos: Reglamento de Servicios, Reglamento de Empleo y Reglamento de Formación.
- 3. Implantación de un nuevo modelo de distribución de fondos orientado al cumplimiento de objetivos.

MEJORAS EN LA EFICIENCIA Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 11 de abril de 2013 se aprobó de forma unánime por todos los Servicios Públicos de Empleo (Estatal y Autonómicos) que la distribución de fondos del Presupuesto Estatal (Presupuestos Generales del Estado) entre las Comunidades Autónomas, para financiar acciones y medidas de políticas activas, se debía realizar en base a una combinación de criterios demográficos (tasa de desempleo, número de discapacitados,...) y de criterios de eficacia. Para ello, era necesario diseñar un conjunto de objetivos a cumplir y de indicadores que permitiera determinar el diferente grado de cumplimiento de los objetivos en cada Comunidad Autónoma.

En el Plan Anual de Política de Empleo de 2013, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013, se han incluido como anexo V, tanto, el conjunto de objetivos que deben orientar la acción de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos como principales responsables de la ejecución de las acciones, medidas y programas de políticas activas en España, como la descripción conceptual de los indicadores que se utilizarán para analizar el cumplimiento de estos objetivos.

En la determinación de los objetivos y sus indicadores han participado activamente todas las Comunidades Autónomas al haberse habilitado por medios electrónicos un foro específicamente para conseguir esta participación. En el citado foro se han recogido 191 intervenciones de las distintas Comunidades Autónomas, además de las intervenciones realizadas por el propio personal del SEPE (91). De esta forma se ha garantizado un proceso participativo y transparente.

El fruto de las citadas aportaciones se recoge en el anexo V del PAPE 2013 antes citado. Además, como no podía ser de otra forma se han tenido en cuenta las Recomendaciones del Consejo de la Unión Europea de 29 de mayo de 2013 al Estado español y la Estrategia Europea 2020.

Así, a la fecha actual queda acordar el diseño final de los algoritmos que permitan realizar las mediciones de los indicadores, lo que se pretende tener finalizado antes del 31 de diciembre de 2013, para poder aplicar el sistema en los fondos que se asignen en 2014. En este sentido, se debe destacar que el foro antes citado continua funcionando en la actualidad y será de nuevo un instrumento determinante en la

determinación de los algoritmos mencionados. Asimismo, también será necesario acordar la importancia relativa de cada indicador sobre la totalidad de los objetivos previstos.

El objetivo final de este sistema es mejorar la utilización de fondos destinados a políticas activas, ya que aquellos territorios que obtengan unos resultados, tendrán mayor asignación que dará a su vez mayores resultados. Sin embargo, también se tienen en cuenta factores demográficos que tradicionalmente se utilizaban en esta distribución, lo que garantiza la aplicación paulatina del sistema (y por tanto permite una adaptación progresiva al nuevo sistema) y mantiene en todo caso un elemento de solidaridad con las regiones con peores datos de partida.

Como puede apreciarse, el conjunto de indicadores propuestos combinan la medición de aspectos de mera actividad (número de personas atendidas,...) con aspectos que analizan resultados (número de personas reinsertadas en el mercado laboral del total de personas atendidas).

Este sistema se deberá actualizar en cada ejercicio, introduciendo las mejoras que se consideren necesarias de acuerdo con los resultados se vayan obteniendo, es decir, es un sistema vivo.

Debe hacerse notar la dificultad de implantación de este nuevo sistema, teniendo en cuenta, no sólo las dificultades actuales de la economía española y su reflejo en el mercado laboral, sino también la imposibilidad de detener la gestión administrativa habitual en este momento. De esta forma, se trata de un sistema que se está implementando al mismo tiempo que se mantiene la gestión ordinaria que se venía haciendo, lo cual está suponiendo un esfuerzo muy importante para los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y para el SEPE como coordinador del proceso.

Además, la implantación del sistema está sirviendo para analizar las fuentes de información existentes y sus carencias, con lo que se ha iniciado un proceso de mejora de las fuentes de información existentes para mejorarlas y ampliarlas, siempre garantizando su fiabilidad (53 reuniones SISPE en 2012 y 31 en 2013 hasta la fecha). La implantación de este sistema implica mejorar los intercambios de información entre el SEPE y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, de cara a garantizar que la información que se tiene en cuenta la información correcta en el análisis del cumplimiento de los objetivos previstos.

El Real Decreto-ley 8/2014 que modifica la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo ha simplificado y actualizado la normativa en materia de políticas activas de empleo. Incluye la definición y estructura de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, que tendrá carácter plurianual y que se articula en torno a los ejes de orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, emprendimiento y mejora del marco institucional. Esta Estrategia reflejará las políticas activas de empleo y de intermediación laboral del conjunto del Estado español e incluirá todos los servicios y programas que se realicen tanto con fondos autonómicos como estatales.

Junto con los planes anuales de política de empleo y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, se garantizará que se lleven a cabo de manera coordinada las funciones de intermediación laboral y el registro de los demandantes de empleo, garantizando la trazabilidad de las actuaciones seguidas por las personas demandantes de empleo en su relación con los Servicios Públicos de Empleo.

El citado Real Decreto ley 8/2014 incide, asimismo, en la personalización de la atención a las personas desempleadas al definirse en el artículo 15 una modificación de la Ley de Empleo que incluye la realización de itinerarios individualizados y personalizados elaborados en función del perfil profesional, competencias profesionales, necesidades y expectativas de la persona, y teniendo en cuenta factores como la situación del mercado laboral o la posible pertenencia a colectivos definidos como prioritarios.

Además se hace referencia expresa a la puesta en marcha de programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado laboral, como los jóvenes, mujeres, parados de larga duración o las personas mayores de 45 años o con discapacidad.

8.3.2 Medidas para reformar los servicios de empleo para ofrecer información sobre las nuevas ofertas de empleo

Como se menciona en la condición 8.1., en el mes de julio de 2014 se puso en marcha el Portal Único de Empleo, donde se registran en tiempo real todas las ofertas y demandas de empleo en las bases de datos del sistema de información de los servicios públicos de empleo.

Paulatinamente se están incorporando a este Portal Único de Empleo otras ofertas de empleo (ofertas presentadas directamente por empleadores, ofertas públicas de empleo, ofertas de agencias de colocación, etc.), en estrecha cooperación con todas las partes implicadas en este proceso.

De las ofertas incluidas hasta el momento se incluye información sobre el sector o subsector y el nivel de formación requeridos para cubrirlas.

8.3.3 La reforma de los servicios de empleo incluirá la creación de acuerdos de cooperación

Todos los años el SEPE, a través de la Orden de distribución de fondos, asigna unas partidas presupuestarias a las CC. AA. para la ejecución de las políticas activas de empleo.

Por otro lado la reciente modificación de la Ley 56/2003, de Empleo incluye una nueva definición de su artículo 21 en el que se define con mayor precisión la actuación de las Agencias de Colocación y se hace mención expresa a que dichas agencias podrán ser colaboradoras de los servicios públicos de empleo a través de la suscripción de convenios de colaboración. Las agencias de colocación seleccionadas recientemente irán firmando dichos convenios para mejorar la intermediación de las personas demandantes de empleo, incluyendo aquellas con especiales dificultades de inserción laboral. En la condición ex ante 8.1 se proporciona información adicional sobre las agencias de colocación.

H.4. CONDICIONALIDAD EX ANTE 8.4.

Objetivo Temático	8.Fomento del empleo y apoyo a la movilidad laboral
Prioridad de inversión FSE	8.6. Envejecimiento saludable y activo
Condición ex ante (Anexo XI)	8.4. Envejecimiento activo y saludable: Se elaboran y aplican políticas de envejecimiento activo a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo.
Criterios de cumplimiento	Medidas para afrontar los retos del envejecimiento activo y saludable: — Las partes interesadas intervienen en la concepción y seguimiento de las
(Anexo XI)	políticas de envejecimiento activo con objeto de mantener a las personas trabajadoras mayores en el mercado laboral y fomentar su empleo.

H.4.1. Órganos competentes

El **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**, a través de la Secretaría de Estado de Empleo y la Secretaría de Estado de la Seguridad Social define las líneas estratégicas de las políticas activas de empleo en las que se enmarca la relacionada con el envejecimiento activo. El impulso y la dirección de la ordenación jurídica del sistema de la Seguridad Social (incluyendo el sistema de tributación a la Seguridad Social), es competencia a de este Ministerio.

La **Comunidades Autónomas**, por su parte, pueden desarrollar medidas en su ámbito competencial para dar cumplimiento a las estrategias nacionales. En el caso concreto de la formación profesional para el empleo, desarrollan las funciones de programación a partir del marco normativo nacional de referencia.

H.4.2. Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Condición ex	Medidas para afrontar los retos del envejecimiento activo y saludable:
ante (Anexo XI)	 Las partes interesadas intervienen en la concepción y seguimiento

de las políticas de envejecimiento activo con objeto de mantener a las personas trabajadoras mayores en el mercado laboral y fomentar su empleo.

- El Estado miembro ha adoptado medidas para fomentar el envejecimiento activo.
- **8.4.1** La referencia en materia de política de envejecimiento activo a nivel nacional es la Estrategia Global para el empleo de los trabajadores y las trabajadoras de más edad 2012-2014 (Estrategia 55 y más) (Resolución de 14 de noviembre de 2011 de la Secretaría de Estado de Empleo BOE 24 de noviembre de 2011), que contiene medidas de actuación relacionadas con el mantenimiento en el empleo de las personas trabajadoras mayores de 55 años, con las condiciones de trabajo, con la reincorporación laboral de las personas que lo hayan perdido y con su protección social durante la situación de desempleo.

En la elaboración de la estrategia y en su desarrollo han participado tanto las Comunidades Autónomas como las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

En **2012** se introdujeron nuevas medidas para reforzar la sostenibilidad y fomentar el envejecimiento activo:

- •Incremento de las bases máximas de cotización, y la base mínima de autónomos.
- Nuevo sistema de integración de lagunas.
- Racionalización de subsidios de desempleo para trabajadores de más edad.
- Prohibición de cláusulas de jubilación obligatoria en convenios.
- Culminación de la separación de fuentes de financiación del sistema

Además, el Real Decreto 1484/2012, de 29 de octubre, sobre aportaciones económicas a realizar por las empresas con beneficiarios que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de 50 o más años también recoge el desarrollo de una medida aprobada inicialmente en la Ley 27/2011 (que ha sufrido múltiples modificaciones la última en el Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo) que tiene por finalidad limitar el número de **trabajadores de más edad** que se puedan ver afectados por las reestructuraciones de personal realizadas por determinadas empresas. Esta modificación es de relevancia ya que tradicionalmente en España los despidos colectivos en determinadas circunstancias afectaban siempre a trabajadores de determinada edad.

En este sentido la modificación operada en el antiguo subsidio para mayores de 52 años, que pasó a ser el subsidio de mayores de 55 años en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio también supone una medida incentivadora del mantenimiento de la actividad en la última etapa laboral, debido a que este subsidio se podía percibir hasta que se comenzara a percibir la pensión de jubilación, lo que no incentivaba en muchos casos el reingreso al trabajo de determinados colectivos. Asimismo, el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo antes citado determina que para percibir el subsidio de mayores de 55 años es necesario acreditar que la unidad familiar no dispone de un determinado nivel de rentas, a diferencia de lo que sucedía con anterioridad. Esta circunstancia también se configura como un elemento incentivador del reingreso en el trabajo de las personas en desempleo a partir de los 55 años.

En cuanto a medidas más allá de 2014, los mayores de 55 años forman parte de uno de los objetivos estratégicos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016. La distribución de fondos, como ya se ha explicado, tendrá en cuenta la consecución de objetivos, por lo que la atención a este colectivo se ve incentivada. Asimismo, el Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita del pasado 29 de julio de 2014 reconoció la necesidad de una especial atención a los mayores de 45 años y parados de larga duración, y recogió el compromiso de Gobierno e interlocutores sociales para poner en marcha un plan de recuperación del empleo en el que el colectivo de mayores de 45 años será objeto de una atención especial. Así, dicho plan incluirá contenido específico orientado a la reinserción laboral, especialmente de los desempleados de larga duración, a través de itinerarios de inserción personalizados, formación y reconocimiento de experiencia laboral. Asimismo, el Acuerdo indicó que se dará preferencia a los mayores de 45 años en la realización de itinerarios personalizados para el empleo, elaborados a partir del perfil de los trabajadores, según recoja la futura Cartera Común de Servicios de Empleo.

No obstante, es importante destacar que de los programas operativos FSE que España presentó el pasado mes de julio, tan sólo uno de ellos, el Programa Operativo de las Islas Canarias, recoge la prioridad de inversión afectada por esta condición ex —ante y, por lo tanto, en aplicación del principio de proporcionalidad entendemos que nos es preciso ofrecer información más detallada sobre esta condición a nivel nacional, según los dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

H.5. CONDICIONALIDAD EX ANTE 8.5.

Objetivo Temático	8.Fomento del empleo y apoyo a la movilidad laboral
Prioridad de inversión FSE	8.5. Adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y el empresariado.
Condición ex ante (Anexo XI)	8.5. Adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores: Existencia de políticas destinadas a favorecer la anticipación y la buena gestión del cambio y la reestructuración
Criterios de cumplimiento (Anexo XI)	Se ha creado un número reducido de instrumentos básicos para ayudar a los interlocutores sociales y los poderes públicos a desarrollar planteamientos proactivos en relación con el cambio y la reestructuración, en particular la existencia de medidas con objeto de favorecer la anticipación a los cambios y la buena gestión del cambio y de los procesos de reestructuración.

H.5.1. Órganos competentes

Para dar cumplimiento a esta condición, habrá que complementar la información facilitada por la Administración General del Estado con la de las Comunidades Autónomas, si bien se entiende que la principal responsabilidad en este sentido recae en la AGE.

H.5.2. Ministerio de Economía

Condición ex ante (Anexo XI)	 Adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores: Existencia de políticas destinadas a favorecer la anticipación y la buena gestión del cambio y la reestructuración.
---------------------------------	--

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Esta ley contribuye al cumplimiento de esta condición merced a las siguientes medidas:

- Reforma de diversos aspectos relativos a la intermediación laboral y a la formación profesional.
- Fomento de la contratación indefinida y de otras formas de trabajo, con especial énfasis en promover la contratación por PMYES y de jóvenes.
- Impulso de la flexibilidad interna en la empresa como medida alternativa a la destrucción de empleo.
- Reforma de las condiciones de extinción de contratos de cara a eliminar la dualidad laboral.
- La reforma laboral, junto con el Plan Anual de Políticas de Empleo y las novedades introducidas por el Real Decreto-Ley 20/2012 y la reforma del programa PREPARA avanzan en las siguientes líneas:

- Colaboración público-privada en la intermediación laboral.
- Concurrencia competitiva entre los prestadores de servicios de formación.
- La evaluación de las medidas de política activa como punto de partida para la coordinación con los servicios públicos de empleo y la toma de decisiones sobre la distribución de fondos entre instrumentos.
- Mayor vinculación entre políticas activas y pasivas para avanzar en la eficiencia en el mercado de trabajo.

Se estima que en este ámbito el MEYSS dispone de mayor información para la justificación de la aplicabilidad, pertinencia y valoración del cumplimiento de esta condición por ser el principal órgano competente en esta área.

Elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.

La reforma del sistema educativo responde a los objetivos genéricos de mejorar las competencias y atender a las necesidades del mercado de trabajo e impulsar el acceso al empleo.

De entre las medidas que contiene este Anteproyecto de ley, se destacan especialmente las siguientes por estar específicamente orientadas a estos fines:

- Flexibilización de las trayectorias y diversificación de la oferta educativa.
- Impulso de la Formación Profesional, que conlleve la modernización de la oferta, su adaptación a los requerimientos de los diferentes sectores productivos, la imbricación en el proceso formativo de las empresas y la búsqueda de un acercamiento a los modelos de los países de nuestro entorno.

Es muy importante remarcar que el Gobierno de España ha venido apostando por la mejora de la formación y la cualificación como herramientas fundamentales para favorecer la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas. En este sentido, lo más relevante es la reforma en marcha de la formación profesional para el empleo. En el acuerdo de propuestas para la negociación tripartita (gobierno, sindicatos y organizaciones empresariales) de julio de 2014, se incluye el compromiso de transformar el sistema de formación profesional para el empleo, con el objeto de mejorar la capacitación de los trabajadores y contribuir a la competitividad de las empresas españolas. Para ello se realizarán las modificaciones normativas necesarias que impulsen un nuevo acuerdo de Formación Profesional para el empleo que sea aplicable al sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a partir del 1 de enero de 2015.

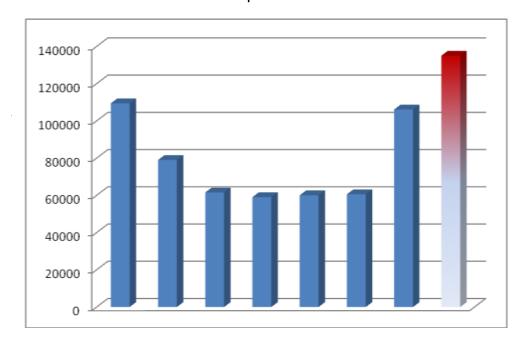
La apuesta del Gobierno por la formación como mecanismo de adaptabilidad de los trabajadores y las empresas ha tenido su reflejo en los buenos resultados alcanzados por el contrato de formación y aprendizaje. Desde la entrada en vigor de la reforma laboral (febrero de 2012), se han celebrado 231.000 contratos para la Formación y el Aprendizaje. Entre hombres y mujeres el porcentaje es prácticamente el mismo (50,04% mujeres, 49,96% hombres).

Los contratos no han dejado de crecer desde entonces. En los primeros 6 meses de 2014, su número se ha incrementado un 46,42% respecto al primer semestre de 2013, y un 141,11% respecto al primer semestre de 2012.

Desde el año 2012, un 94,25% de los contratos se han celebrado por empresas con menos de 50 trabajadores y un 76,15% por empresas con menos de 10 trabajadores.

En los primeros meses de 2014, se han superado claramente ya los niveles de contratación de 2007, (67.785 frente a 54.501).

Evolución de los contratos para la formación. Años 2007-2014



En el marco de la Garantía Juvenil, el contrato presenta una reducción del 100% de las cotizaciones para las empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% para las de 250 o más trabajadores.

Además, cuenta con una bonificación de hasta el 25% por la actividad formativa, que debe ser como mínimo del 25 por ciento el primer año y del 15 por ciento el segundo y tercer año (los costes financiables de la formación son de 8 €/hora para formación presencial y 5 €/hora para teleformación/distancia).

- A través del Real Decreto-Ley se añade una disposición adicional en la que se prevé que, para las personas beneficiarias del sistema Nacional de Garantía Juvenil, la cuantía máxima de las bonificaciones se pueda elevar a través de la modificación de su regulación. De esta manera, se elevará al 50 por ciento de la jornada durante el primer año del contrato, y el 25 por ciento de la jornada el segundo y tercer año.
- Además, el Ministerio se compromete a avanzar en la articulación de los mecanismos que incentiven que las empresas realicen el contrato para la formación y el aprendizaje, a través de la compensación de los costes inherentes a la formación oficial, así como los derivados de la necesaria tutorización del trabajador.

Con estos nuevos mecanismos que se pondrán en marcha, el objetivo es dar un impulso al contrato para la formación que permite la obtención de formación oficial y experiencia laboral, por lo que resulta especialmente idóneo para los sujetos a los que va dirigida la Garantía Juvenil.

Por tanto, no sólo se bonificará la cotización del trabajador contratado a través de esta modalidad, sino que se compensará adecuadamente los costes formativos que asume una empresa que apuesta por contratar a un trabajador con sin o con escasa formación y experiencia. De ahí que, para el caso de trabajadores inscritos en la Garantía Juvenil, se vayan a introducir nuevos incentivos

Dado que el contrato para la formación cuenta ya con una potente reducción aplicable a la cotización del trabajador contratado, estos nuevos incentivos por conceptos formativos se podrán aplicar para reducir, también, las cotizaciones de otros trabajadores que tenga contratados la empresa.

H.6. CONDICIONALIDAD EX ANTE 8.6.

	r	1
Objetivo Temático	8. Fomento del empleo y apoyo a la movilidad laboral	
Prioridad de	8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular	

inversión FSE	de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, incluidos los jóvenes en riesgo de exclusión social y de comunidades marginadas, también mediante la aplicación de la Garantía Juvenil
Condición ex ante (Anexo XI)	8.6. La existencia de un marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes, también mediante la aplicación de la garantía juvenil.
	Existe un marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes que:
	 Está basado en datos que cuantifican los resultados para los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación, y que constituyen una base para desarrollar políticas específicas y hacer un seguimiento de la evolución
Criterios de cumplimiento	 Determina cuál es la autoridad pública encargada de gestionar las medidas en materia de empleo juvenil y de coordinar las asociaciones en todos los niveles y sectores;
(Anexo XI)	 Implica a todas las partes interesadas competentes en materia de desempleo juvenil
	 Permite la intervención y la activación tempranas
	 Incluye medidas de apoyo al acceso al empleo, a la mejora de las aptitudes, a la movilidad laboral y a la integración sostenible en el mercado laboral de los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación

H.6.1. Órganos competentes

El desarrollo del marco estratégico le corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social en coordinación con las Comunidades Autónomas.

H.6.2. Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Condición ex ante	8.6. La existencia de un marco estratégico para promover el empleo de los
(Anexo XI)	jóvenes, también mediante la aplicación de la garantía juvenil.

8.6.1. Existe un marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 se enmarca en el Programa Nacional de Reformas y supone el instrumento de impulso de las medidas dirigidas a la reducción del desempleo juvenil, en coherencia con recomendaciones e iniciativas de empleo juvenil a nivel europeo:

- Marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud 2010-2018;
- Estrategia Europa 2020;
- Iniciativa Emblemática Juventud en Acción e Iniciativa de Oportunidades para la Juventud;
- Garantía Juvenil.

En esta línea, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 propone 100 medidas diseñadas para hacer frente a los desequilibrios identificados, priorizando, en primer lugar, la necesaria inserción de los jóvenes en el mercado laboral, el fomento del espíritu emprendedor, así como la mejora de la empleabilidad. Además, la Estrategia introduce otras iniciativas para abordar la situación descrita y el resto de los desequilibrios identificados en el medio y largo plazo como la alta temporalidad, el subempleo y/o la parcialidad no deseada.

La Estrategia se dirige a solucionar el grave problema de acceso de los jóvenes al mercado de trabajo. Estas dificultades han conducido a un elevado nivel de desempleo juvenil, que se ha mantenido a lo largo de toda la crisis en el doble de la tasa de paro general, hasta alcanzar el 55,7% en 2013. No obstante, dados los

bajos niveles de actividad en los jóvenes de menor edad, la incidencia del paro sobre el conjunto de la población es sustancialmente menor: del 23% de los jóvenes al final de 2013.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 constituye el marco estratégico del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, creado el pasado julio de 2014, y que tiene por finalidad que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, y que sean mayores de 16 años y menores de 25 puedan recibir una oferta de empleo, educación, formación de aprendiz o prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas. En el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% la edad se eleva hasta los 30 años.

PLAN NACIONAL DE IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA, DE DICIEMBRE DE 2013.

Este plan responde a las directrices contenidas en la Recomendación sobre la Garantía Juvenil, y ofrece la información básica para el diseño del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Plan es coherente con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y su objetivo fundamental es ofrecer a los jóvenes ninis menores de 25 años una oferta de calidad de empleo o formación en un período de cuatro meses, teniendo en cuenta el marco administrativo y territorial español, y para ello prevé la necesaria coherencia, complementariedad y coordinación de sus actuaciones.

En aplicación del Plan Nacional de Garantía Juvenil, el 5 de julio de 2014 se publicó el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. En este Real Decreto-Ley, se recoge en el Capítulo I del Título IV la regulación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

8.6.2. Está basado en datos que cuantifican los resultados para los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación, y que constituyen una base para desarrollar políticas específicas y hacer un seguimiento de la evolución

El Plan Nacional de Garantía Juvenil recoge un análisis de la situación de los jóvenes ninis en España utilizando como fuentes Eurostat y la EPA. Para 2012 se presenta las características de la población nini en España teniendo en cuenta variables como su situación laboral o el nivel de estudios.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio crea el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que constituye el sistema oficial de información y seguimiento sobre la implementación de la Garantía Juvenil en España y, como tal, la lista única de demanda y el soporte para la inscripción de las personas interesadas en las acciones ejecutadas en el contexto de la Garantía Juvenil.

Para beneficiarse de la atención del Sistema Nacional de Garantía Juvenil es necesario estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que permitirá la gestión de la información identificativa de cada interesado, permitiendo el perfilado y la actuación personalizada sobre el mismo. El fichero se puso en funcionamiento el pasado 7 de julio de 2014, constituyendo asimismo la herramienta de seguimiento de las acciones y programas del Sistema y de evaluación de los resultados alcanzados, garantizando, en todo momento, la elegibilidad, la pista de auditoría y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

El procedimiento de inscripción se ha establecido de manera telemática a través del portal web www.garantiajuvenil.gob.es, y para los supuestos de personas en riesgo de exclusión social y/o discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, se podrá solicitar la inscripción de forma no telemática mediante presentación de formulario habilitado para tal propósito por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en cualquier oficina de registro.

8.6.3. Determina cuál es la autoridad pública encargada de gestionar las medidas en materia de empleo juvenil y de coordinar las asociaciones en todos los niveles y sectores;

En el Plan se establece un mecanismo de coordinación a nivel nacional localizado en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Existe además una persona de contacto con la Comisión Europea para las cuestiones relacionadas con la Garantía Juvenil.

Por otra parte, como se indica en el apartado siguiente, el Real Decreto-Ley 8/2014 de 4 de julio establece los mecanismos de coordinación oportunos para todas las partes interesadas.

8.6.4. Implica a todas las partes interesadas competentes en materia de desempleo juvenil

En el Plan se hace referencia a la participación de los agentes sociales (organizaciones empresariales y sindicatos) y las organizaciones juveniles en España, junto con las entidades más representativas del tercer sector.

El Real Decreto-Ley 8/2014 de 4 de julio por el que se establece en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil determina que los sujetos que participan en este Sistema son los siguientes:

- La Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas, cada una en el ámbito de sus competencias.
- Las entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas, cada una en el ámbito de sus competencias.
- Los sujetos y entidades que actúen en el ámbito privado.
- Los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que cumplan con los requisitos recogidos en este Real Decreto-Ley para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio, se establece que la coordinación de las actuaciones y el seguimiento de la implantación y desarrollo del Sistema de Garantía Juvenil en España se llevará a cabo por una comisión delegada de seguimiento y evaluación formada por representantes de las comunidades autónomas y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. En el seno de la comisión delegada se podrán crear los grupos de trabajo específicos que se consideren necesarios.

En la búsqueda de los mecanismos más adecuados para el acercamiento a los jóvenes, se ha articulado un marco de colaboración entre el Ministerio y el Instituto de la Juventud (INJUVE) como organismo coordinador de la red de oficinas de información juvenil de tal forma que la "Red de Servicios de Información Juvenil" existente en España que cuenta actualmente con más de tres mil setecientos servicios, centros, oficinas y puntos de información juvenil ubicados y distribuidos por todo el territorio nacional, se convierta en punto de información, asesoramiento y referencia para los jóvenes en todo lo vinculado a la Garantía Juvenil.

8.6.5. Permite la intervención y activación tempranas

El sistema nacional de garantía juvenil establece en cumplimiento del objetivo de intermediación, que se desarrollarán aquellas actuaciones o medidas que contribuyan a la mejora de la activación temprana y del perfeccionamiento de los procesos de intermediación y movilidad laboral, lo cual garantiza la intervención y activación temprana de los jóvenes ninis.

8.6.6. Incluye medidas de apoyo al acceso al empleo, a la mejora de las aptitudes, a la movilidad laboral y a la integración sostenible en el mercado laboral de los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación

El Plan está estructurado en cuatro grandes bloques: emprendimiento, estímulos a la contratación, mejora de la empleabilidad y mejora de la intermediación, que inciden en todas las posibles medidas que puedan ayudar a la reinserción laboral y educativa de los jóvenes ninis en España. Por tanto incluye medidas para la vuelta al sistema escolar o al mercado laboral como los programas de segunda oportunidad, el impulso a la Formación Profesional desde el ámbito educativo, o la formación para la obtención de los certificados de profesionalidad. La mejora de aptitudes y competencias se hará a traces de actividades formativas, especialmente en idiomas y en TIC. En lo que respecta a las actuaciones de fomento del emprendimiento y el autoempleo el Plan menciona expresamente el fomento de la cultura emprendedora en los centros educativos y prevé la creación de oficinas de referencia en los Servicios Públicos de Empleo especializadas en el asesoramiento y acompañamiento de las personas que quieran emprender.

Asimismo, tanto el Ministerio de Empleo como las Comunidades Autónomas fomentarán programas de movilidad tanto nacionales como europeos.

El Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio por el que se establece el Sistema Nacional de Garantía Juvenil recoge los cuatro grandes bloques de emprendimiento, estímulos a la contratación, mejora de la empleabilidad y mejora de la intermediación.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil en su conjunto tiene entre sus objetivos esenciales la activación temprana y el perfeccionamiento de los procesos de intermediación y movilidad laboral.